

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ordinario Laboral |
| Demandante | JEFERSON ALEXANDER MONSALVE ZEA CC 1.017.206.248 |
| Demandados | CONSORCIO RECONSTRUCCION VIVIENDAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Nit.901.561.910-2 COSEICO Nit.811.027.836-1 GRUCON S.A.S Nit.800. 203.342.-8 EJADEL S.A.S Nit.901.238.025 LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit.860.002.400-2 FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A FINDETER |
| Rad. Nro. | 05001 31 05 024 2023 00265 00 |
| Instancia | Primera |
| Decisión | ADMITE DEMANDA |

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se

RESUELVE

Primero: ADMITE: la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JEFERSON ALEXANDER MONSALVE ZEA CC 1.017.206.248 en contra CONSORCIO RECONSTRUCCION VIVIENDAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT: 901.561.910-2 - COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA COSEICO con NIT: 811.027.836-1- GRUCON S.A.S NIT: 800. 203.342.-8- EJADEL S.A.S, con NIT: 901.238.025, SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A NIT: 800.159.998-0- FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A –FINDETER- y la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con Nit.860.002.400.

Segundo: ORDENA: la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a los demandados CONSORCIO RECONSTRUCCION VIVIENDAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA NIT: 901.561.910-2 COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA COSEICO NIT: 811.027.836-1-GRUCON S.A.S NIT: 800. 203.342.-8- EJADEL S.A.S, con NIT: 901.238.025- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A NIT: 800.159.998-0- FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A FINDETER- PREVISORA, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por la parte demandante.

Se advierte al abogado de la demandante, que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial, de los demandados, preferiblemente por medios electrónicos.

Tercero: REQUIERE: a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que

anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder. **Así como las solicitadas en el fl 9 del escrito de demanda.**

Cuarto: RECONOCE PERSONERÍA: Para actuar en representación de la parte demandante al profesional del derecho, Dr. **JUAN CAMILO PINEDA RICARDO CC** 1.038.097.560, portador de la Tarjeta Profesional Nro.230.217 del C.S. de la J, quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogado.

Quinto: ENTERAR de la existencia de la demanda al **procurador judicial** para asuntos laborales, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la ley 201 de 1995 y 277-7 de la Constitución Nacional y a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.**

Sexto: TENER: como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: pirojefer@gmail.com
Apoderado: camilopr18@gmail.com
Demandados: coseicoc@yahoo.com
gruconsas@gmail.com
ejadelsas@gmail.com
notificaciones@fiduagraria.gov.co
notificacionesjudiciales@findeter.gov.co
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf35bed041b2c127700a55a61e2d8dbba878d1edfb8017b772d27d674118dbf7**

Documento generado en 05/09/2023 03:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>